Núm. 134 - Miercoles 6 de Junio de 1923

Boletin Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.° Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, a los veinte dias de su promulgación; si en ellas no se dispusiera otra cosa se entiende hecha la promulgación al día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta oficial*.

Art 2.° La ignorancia de las leyes no excusa su cumplimiento.

Art. 3.° Las leyes no tendrán cierto retractivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

Ordenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre 1854

Los señores secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA Pesetas		FUERA DE CÓRDOBA Pesetas	
Un mes. . .	5	Un mes. . . .	6
Trimestre. . .	12'50	Trimestre . . .	15
Seis meses. .	21	Seis meses. . .	28
Un año. . .	40	Un año. . . .	50

Se publica todos los días excepto los domingos

Real Decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1903

Artículo 29. Las corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario o Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo a lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.°

Ordenes de 18 de Marzo de 1901 y de 7 Febrero 1903

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aun cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematantes, con arreglo a lo dispuesto en las reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se permitirá ningún edicto o anuncio que se a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos de peseta por línea o parte de ella, y la venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Principe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Familia.

("Gaceta" 4 Junio 1923)

Gobierno civil

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

—:=:—

Circular núm. 2.371

En uso de las atribuciones que me confiere la vigente Ley de Caza he autorizado al vecino de Peñarroya, don Antonio Plasencia y Plasencia, para que pueda repartir preparados de estrignina en las fincas de su propiedad sitas en el termino municipal de la indicada localidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Córdoba 4 de Junio de 1.923.—El Gobernador, *Luis Rodriguez Guerra.*

Sección Administrativa de primera Enseñanza

DE

CORDOBA

—:=:—

Núm. 2.378

ANUNCIO

Esta Seccion en uso de las atribuciones que le concede el Estatuto vigente, con fecha de hoy se ha servido hacer los siguientes nombramientos de Maestras interinas.

Doña Francisca Guevara Martinez, Auxiliar interina de la primera escuela nacional de niñas de El Viso, y

Doña Francisca Rios Leiva, Auxiliar interina de la escuela nacional de párvulos.

Lo que se hace público por este medio a los efectos del plazo de posesion de las interesadas de referencia.

Córdoba 2 de Junio de 1.923.—El Jefe de la Seccion, Vicente Narbone.

Administración Principal de Correos

DE

CORDOBA

—:=:—

Núm 2.370

Vacante en esta provincia por renuncia de quien la desempeñaba la plaza de Cartero de La Parrilla, con obligacion de servir la Mina El Porvenir de la Industria, dotada con el haber anual de doscientas cincuenta pesetas y al objeto de que el servicio no se interrumpa ha sido nombrado con esta fecha por esta Administracion Principal con caracter de interino para el desempeño del indicado cargo don Antonio Rodriguez López.

Lo que se hace público en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia de conformidad con lo dispuesto en el articulo sesenta y ocho de la vigente Ley electoral.

Córdoba treinta y uno de Mayo de mil novecientos veinte y tres.—El Administrador principal, firma ilegible.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Núm. 2.279

REAL DECRETO

Continuación)

INSTRUCCION

para la contratación de los servicios provinciales y municipales y de los correspondientes a los Cabildos insulares de la provincia de Canarias.

Para que pueda expedirse la certificación aludida, será necesario que el peticionario la solicite durante las horas hábiles de oficina y que al hacerlo presente la correspondiente póliza o timbre para la certificación con arreglo a la ley de dicho impuesto, sin cuyo requisito no podrá ser librado en modo alguno, el expresado documento.

En el caso de demora en la expedición de esta certificación o cuando cualquiera persona lo crea conveniente, podrá requerir Notario público que dé fé de los detalles y circunstancias que hubiese de contener la certificación a que se refiere esta regla a cuyo efecto resguardos, pliegos de proposición presentados para la subasta y libro de registro de estos, serán exhibidos al Notario.

8.ª Llegados el dia y hora señalados para la subasta, se constituirá la Mesa, dándose principio al acto por la lectura del anuncio de aquella y del presente artículo.

Terminada dicha lectura el Presidente exhibirá al Notario autorizante del acto todos los pliegos presentados en unión de sus resguardos de depósito provisional acompañados de certificación expedida por el funcionario a que se refiere el último párrafo de la regla 4.ª y visada por aquel o aquellos bajo cuya custodia hayan sido conservados, expresiva de los pliegos presentados y de los resguardos que los acompañen, fecha de la presentación y número asignado a cada uno, así como del nombre de los licitadores y de cuantos datos y circunstancias consten en el asien-

to para la debida identificación de cada pliego.

A seguida, el Presidente invitará a los concurrentes al acto a que efectúen, si así lo desean, el oportuno recuento y reconocimiento de los pliegos compulsándolos en su caso con lo que resulte de los respectivos asiento del libro de registro de los mismos consignándose en el acta las protestas u observaciones que se formulen y lo acordado respecto a las mismas por el presidente o que, efectuado el expresado requerimiento no se formuló protesta ni observación alguna.

Hecho el antedicho requerimiento y contestadas y resueltas en su caso las dudas y protestas que se formulen, el presidente manifestará que se va a proceder a la apertura de los pliegos, advirtiendo que una vez abierto el primero no se admitirá protesta ni observación de ningun genero ni se dara explicación alguna que interrumpa al acto.

Llegado el momento, el Presidente abrirá el primer pliego presentado y dará lectura en alta voz, de la proposición en el mismo contenida y sucesivamente abrirá y leera las demas por el orden de numeración que se haya dado a los pliegos al presentarlos.

9.ª Terminada la lectura de cada proposición, el Presidente declarará desechadas las que no se ajusten al modelo, siempre que las diferencias puedan producir, a su juicio duda racional sobre la persona del licitador, sobre el precio o sobre el comromiso que contraiga sin que en el caso de existir tal duda deba admitirse la proposición aunque el licitador manifieste que está conforme con que se entienda que está redactada con estricta sujeción al modelo.

10. Verificada la lectura de todos los pliegos presentados, el Presidente adjudicará provisionalmente el remate al autor de la proposición mas ventajosa entre las admitidas, pero haciendo constar, si la subasta fuese doble y simultánea, que la referida adjudicación provisional la efectúa sin perjuicio del resultado que ofrezca la doble subasta que simultáneamente se verifica.

11. La 11.ª del artículo 17.

12. Hecha la adjudicación provisional, el rematante exhibirá su cédula personal al Notario o Secretario autorizante del acto y se unirá al expediente de subasta todos los resguardos de depósito y todas las proposiciones presentadas, incluso las que hubieren sido desechadas, sin mas excepción que las correspondientes a los licitadores que estén conformes con que queden desechadas sus proposiciones, quienes, por si o por medio de sus representantes, podrán recogerlas en el acto con los resguardos de depósito correspondientes, entendiéndose que renuncian con esto a todo derecho a la adjudicación definitiva del remate.

No obstante, el Presidente podrá entregar al Notario autorizante del acto, para su custodia, el resguardo o resguardos de depósito provisional de que se ha hecho mérito, los cuales no podrán ser devueltos por dicho Notario a los interesados sin orden previa de la Dirección general de Administración, si la subasta fuese la celebrada en dicho Centro directivo, o del presidente de la Corporación contratante, si la subasta fuese la verificada ante la misma.

13 Todo lo que ocurra se consignará por el Notario, o, en su caso, por el Presidente de la Mesa, en el acta de la subasta, según sea uno u otro el que la autorice con arreglo a lo dispuesto en el artículo 6.°, en la cual acta se hará constar necesariamente el número total de proposiciones presentadas, con los precios y nombres de los licitadores, expresando las admitidas y las desechadas, as causas por que hayan sido desechadas éstas, así como los licitadores que se hayan conformado con tal declaración, recogiendo sus proposiciones y resguardos; las protestas y reclamaciones que, solo en cuanto a infracción de las reglas y preceptos establecidos por esta Instrucción, a partir de la fecha de la publicación del anuncio de la subasta en los periódicos oficiales y en cuanto al acto mismo de la subasta, se hubieren hecho durante ésta, y la declaración del Presidente respecto a la adjudicación provisional.

Esta acta, que habrá de extenderse sin levantar la sesión, será leida en alta voz, por el actuario, y, adicionadas a continuación las protestas o reclamaciones que sobre su contenido hicieren los interesados, será firmada por las personas que constituyan la Mesa y por los licitadores y reclamantes que quisieren y autorizada, en su caso por el actuario.

14 Las Corporaciones provinciales, insulares y municipales, en el caso de que la subasta sea doble y simultánea, telegrafiarán, necesariamente a la Dirección general de Administración, terminado que sea el acto, como a su vez deberá hacerlo el expresado Centro directivo a la Corporación contratante respectiva el resultado de la subasta.

También, en dicho caso, la Dirección general de Administración remitirá, a la mayor brevedad, a la Corporación contratante, testimonio notarial de la expresada acta de igual clase de la subasta celebrada en el mismo Centro directivo, o certificación literal del acta administrativa, si en virtud de lo prevenido por el artículo 6.° hubiese habido necesidad de esta.

15. Si en el mismo caso de doble y simultánea subasta, resultasen igualmente ventajosas las proposiciones de los dos rematantes provisionales, tendrá derecho de preferencia el autor de la proposición presentada en la oficina de la Corporación contratante

Artículo 19. Dentro de los cinco dias siguientes a la celebración de cualquiera subasta, podrán acudir por escrito, ante la Corporación interesada, todos los licitadores cuyas proposiciones hayan sido admitidas o que se hayan conformado con tenerlas por desechadas exponiendo lo que tengan por conveniente sobre el acto de la subasta, sobre la capacidad jurídica de los demás licitadores y sobre lo que crean que deba resolverse respecto a la adjudicación definitiva.

Artículo 20. Expirado el plazo de los cincos dias que señala el artículo anterior, en las subastas que no excedan de 300.000 pesetas, y en las que fueren dobles y simultáneas, después de recibido el testimonio del acta de la celebrada en Madrid, pero siempre después de transcurrir el plazo mencionado de cinco días, la Corporación interesada resolverá lo que estime procedente sobre la validez o nulidad del acto de la subasta y, si declarase válido el acto, hará la adjudicación definitiva del remate a favor del autor de la proposición mas ventajosa entre las admitidas o tambien, entre las desechadas que hubieren debido admitirse con arreglo a los anuncios y las disposiciones de esta Instrucción, y teniendo presente, en su caso, para efectuar dicha adjudicación definitiva la preferencia establecida por la regla 15 del artículo 18, y acordará también que se devuelvan todos los resguardos de depósito a los licitadores, conservando sólo el correspondiente al rematante; pero cualquier licitador que se creyese perjudicado por el acuerdo de adjudicación definitiva podrá apelar de dicho acuerdo, conforme se expresa en el artículo 32 de esta Instrucción.

(Continuará)

AYUNTAMIENTOS

CASTRO DEL RIO

Núm. 2.334

Don Miguel Povedano Romero Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia en sesion del día de Mayo y cumpliendo lo dispuesto en el artículo sesenta y ocho de la vigente Ley Municipal, acordó que el número de Secciones en que ha de dividirse el termino para proceder en su día al sorteo de los Vocales Asociados, que en unión del Ayuntamiento han de formar la Junta Municipal del presente ejercicio; sea de seis.

Primera sección

D. José Navajas Millan
Juan Bracero Rincon
José Doncel Salido y
Antonio Navajas Villatoro

Segunda sección

D. José Villalba Sotomayor y
Antonio Reyes Salido

Tercera sección

D. Bonifacio Gómez Rodriguez
Diego Escobar Centella y
Francisco Navajas Millan

Cuarta sección

D. Rafael Marmol Palma y
Juan Marin Garrido

Quinta seccion

D. Fernando Luque Medina
José Aparicio Ibáñez y
Francisco Bueno Mansilla

Sexta seccion

D. Juan Marmol Palma
Benito Bravo Córdoba
Mateo Navajas Camargo y
Juan Olavero Rojano

Lo que se hace público para general conocimiento por medio del presente edicto y por termino de 8 días a contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el Boletín Oficial de la provincia, para los efectos de reclamación.

Castro del Rio 29 de Mayo de 1923. —Miguel Povedano.

ZUHEROS

Núm. 2.085

Edicto

Convocatoria de eleccion
Comision: Parte Personal

Parroquia única

Don Antonio Romero Poyato, Presidente accidental de los Vocales natos de la Comision de evaluacion de la parte Personal del repartimiento.

Hago saber: Que debiendo procederse por imperio del articulo 80 del Real Decreto de 11 de Septiembre de 1918, a completar la representacion de vocales natos de esta Comision, mediante el número de vocales electivos a ser designados por eleccion directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores y por hallarse integrados en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.° La eleccion principiará a las 8 y terminara a las 12 del día 13 del actual en el local de la Casa Ayuntamiento constituiran la Mesa electoral los propios suscritos, Vocales natos de esta Comision.

2.° El número de vocales que cada elector, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin formulas que den lugar a confusion, podrá votar, será de tres.

3.° No se permitirá la entrada en el local a ningun elector despues que haya emitido su voto, pudiendo no obstante todo elector poder hacer intervenir la eleccion por Notario público.

4.° Contra la eleccion y proclamacion, por la Mesa electoral, de los Vocales electos procede reclamación en primera instancia ante la Comision de escrutinio.

Contra los acuerdos de esta procederá reclamacion por termino de 5 días en única instancia ante el Tribunal de repartos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Zuheros a 7 de Mayo de 1923.— Antonio Romero.

SANTAELLA

Núm. 2.336

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el pasado mes de Abril, que forma el Secretario que suscribe, en cumplimiento del artículo 109 de la ley Municipal.

Sesión supletoria del día 2

Presidencia del señor Alcalde don Francisco Palma Segovia.

Acuerdos:

Leida el acta de la anterior fué aprobada.

Dar cumplimiento a cuantas disposi-

iones y circulares aparecen insertas los *Boletines oficiales* recibidos durante la semana.

Sesión del día 7

No se celebró por falta de número de señores Concejales.

Sesión supletoria del día 9

Presidencia del señor Alcalde don Francisco Palma Segovia.

Acuerdos:

Leida el acta de la anterior fué aprobada.

Conceder moratoria por un año a los deudores al Pósito de esta villa Ramón Gil Doblas y Juan Sánchez Doblas.

Aprobar los diferentes pagos efectuados por el señor Alcalde durante el pasado mes de Marzo, siendo autorizado al mismo tiempo para efectuar los que ocurran en el presente mes.

Nombrar para ocupar la nueva plaza creada de guardia municipal a don Juan López Demetrio.

Sesión del día 14

No se celebró por falta de número de señores Concejales.

Sesión supletoria del día 16

Presidencia del señor Alcalde don Francisco Palma Segovia.

Acuerdos:

Leida el acta de la anterior fué aprobada.

Autorizar al señor Alcalde para que dé ocupación al mayor número posible de obreros en el arreglo de los diferentes caminos vecinales de este término, con el fin de conjurar de momento la crisis obrera porque se atraviesa.

Sesión del día 21

No se celebró por falta de número de señores Concejales.

Sesión supletoria del día 23

Presidencia del señor Alcalde don Francisco Palma Segovia

Acuerdos:

Leida el acta de la anterior fué aprobada.

Aprobar la cuenta que rinde don Manuel Delgado del Moral, de los cobros y pagos que ha verificado como apoderado en Córdoba de este Ayuntamiento durante el cuarto trimestre del ejercicio 1922 23.

Sesión del día 28

No se celebró por falta de número de señores Concejales.

Sesión supletoria del día 30

Presidencia del señor Alcalde don Francisco Palma Segovia.

Acuerdos:

Leida el acta de la anterior fué aprobada.

Fijar en cinco las secciones en que ha de dividirse este término Municipal para el sorteo de Vocales Asociados.

Santaella a 25 de Mayo de 1923.—El Secretario, Clemente Carmona.

Aprobado en sesión del día 28 de Mayo de 1923.—El Secretario, Clmente Carmona.—V.° B.°: El Alcalde, Francisco Palma Segovia.

ALMEDINILLA

Núm. 2.330

Don Ricardo Cuenca Perez, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que confeccionado nuevamente el padrón de edificios y solares de esta villa para el actual año económico, con las rectificaciones de liquidos imponibles y cuotas acordados por el Catastro urbano de la provincia, se expone al público en la Secretaria del Ayuntamiento por término de ocho dias hábiles a contar desde el siguiente al en que aparezca el presente inserto en el Boletín Oficial de la provincia, para que los contribuyentes a quienes afecta dichas rectificaciones puedan formular cuantas reclamaciones a su derecho convengan.

Almedinilla 26 de Mayo de 1923.—El Alcalde, Ricardo Cuenca.

BUJALANCE

Núm. 2.360

Don Teodoro Espinosa Lora, Alcalde Presidente del ilustre Ayuntamiento constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que formado por la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento el repartimiento para el cobro del arbitrio sobre inquilinatos en este municipio en el actual año económico, queda de manifiesto dicho documento durante diez dias en estas oficinas municipales para que pueda examinarse por los interesados y aducirse contra el mismo las reclamaciones que sean pertinentes.

Bajalance 2 de Junio de 1923. —Teodoro Espinosa.

OBEJO

Núm. 2.379

Don Ildefonso Gonzalez Padilla, Alcalde constitucional de esta villa de Obejo.

Hago saber: Que desde la fecha de este edicto hasta el 30 del mes actual, se admiten en la Secretaria de este Ayuntamiento relaciones juradas de las alteraciones que los contribuyentes de este termino municipal hayan sufrido en sus riquezas por rústica y por urbana.

Deberan presentarse dichas relaciones debidamente reintegradas y una por cada finca, asi como tambien los documentos que justifiquen tener pagados a la Hacienda los Derechos Reales.

Obejo 1.° de Junio de 1923 —Ildefonso González.

Juzgados

POSADAS

Núm. 2.355

Don Miguel Llamas Rosales, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria ruego y encargo a toda clase de Autoridades, tanto Civiles como Militares y policía judicial la busca y rescate de lo que al final reseño, hurtado a vecino de Palma del Río Alonso Contreras Cácares, en la mañana del veinte y ocho de Mayo último, de terrenos nombrados el Vínculo, de aquél término; y caso ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número sesenta y nueve de mil novecientos veinte y tres.

Dado en Posadas a dos de Junio de mil novecientos veinte y tres.—Miguel Llamas.—El Secretario judicial, P. H., Juan Galán.

Señas

Un burro de nueve años de edad, entero, de un metro veinte y dos centímetros de alzada, rucio claro, señalado oreja izquierda, barriga y cabos en blanco, señas de aparejo, hierro particular en la llana derecha, herrado también en la naiga derecha con el de la Compañía La Mundial Agraria letra C. número 16.

MONTORO

Núm. 2.347

Don Salvador Higueras Sabater, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades civiles y militares e individuos de la policía judicial de la Nación, procedan a la busca de las caballerías que al final se reseñarán, sustraidas en a noche del diez y ocho al diez y nueve del actual, de la finca Molino del Carmen, de este término, a la vecina de Adamuz, doña María Josefa Pérez Dalgado; cuyos semovientes de ser habidos sean puestos a disposición de este Juzgado con sus ilegítimos poseedores según tengo acordado en el sumario número ochenta y cuatro del mil novecientos veinte y tres.

Dado en Montoro a veinte y nueve de Mayo de mil novecientos veinte y tres. —Salvador Higueras.—El Secretario, Mariano López.

Señas de las caballerías

Un mulo de cuatro años, un metro cincuenta y tres centímetros de alzada, castaño pesuño, bocilaro, bocibragado, lunares blancos cuadril y cuarto.

Otro de once años, un metro cincuenta centímetros de alzada, castaño oscuro, los dos raza española, el primero hierro de la Sociedad El Fénix Agrícola V. número 14 y el segundo V número 10 ambos en el muslo izquierdo.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes con derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los articulos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 68 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 2.386

SANCHEZ LOPEZ Eugenio (a) Carchena, de diez y nueve años, soltero, jornalero, natural de Zalamea de la Serena, hijo de Antonio y de Clemorisa, vecino de Fuenlonuevo, donde últimamente ha residido comparecerá en termino de diez dias ante el Juzgado de Instrucción de Fuente Obejuna, para ser reducido a prision por la causa que se le sigue con el número cuarenta y siete, de mil novecientos veinte y uno, sobre hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verifica.

Núm. 2.372

TAPIA CANELA Francisco, de treinta y cinco años de edad, hijo de Juan y de Josefa, soltero, jornalero, natural de Monda provincia de Málaga, y vecino de Córdoba, cuyo actual paradero se ignora, comparecerá en el termino de diez días ante el Juzgado de Instruccion del Distrito de la derecha de esta Capital, situado en la calle de Góngora sin número, para que ingrese a cumplir condena que le ha sido impuesta por la Audiencia de esta Capital, en causa por hurto, bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde.

Núm. 2.384

GARCIA BERGES, Rafael; natural de Sevilla, de treinta y cuatro años, domiciliado últimamente en Sevilla, Cobertizo San Pablo, número cuatro, de oficio cómico; procesado en causa número mil novecientos veinte y tres, por estafa; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Baena, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Núm. 2.352

FLORES MORENO, Antonio Manuel (a) Tonto, natural de Espejo, de estado soltero, profesión jornalero, de treinta y un años hijo de Diego y Manuela, domiciliado últimamente en Bellos de la Oncina, procesado por hurto en causa número setenta y cuatro y ciento trece de mil novecientos veinte, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Martos

Núm. 2.353

GARCIA SANTIAGO Juan; natural de Ubeda, de estado soltero profesión tratante, de treinta y tres años, hijo de José y María, domiciliado últimamente en Villaharmosa; procesado por hurto en causa números sesenta y cuatro y ciento tres de mil novecientos veinte; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Martos

Núm. 2.274

RUIZ SANTILLANO Julio y HERNANDEZ Juan; cuyas circunstancias se desconocen, domiciliados últimamente en el Canal de riegos del Guadalquivir, cito en las inmediaciones de Guadajoz, de este término; comparecerán ante el Juzgado de instrucción de Carmona sito en la Plaza de San Fernando, de esta ciudad, dentro de término de quinto día, para recibirles declaración en causa que se instruye por lesiones a Gracia Sola López, producidas por arma de fuego contra Benito Francisco Barrientos Tomillo.

Imp. Casa y Lit. "La Verdad"-Librería 26

CUERPO DE INGENIEROS DE MINAS

JEFATURA DE CÓRDOBA

Aprobadas las demarcaciones de los Registros mineros que a continuación se expresan, por el Ilustrísimo señor Gobernador Civil de la provincia, ha ordenado así mismo dicha Autoridad, se haga saber a los interesados, que desde el día siguiente al de la notificación presente, quedan obligados a entregar en la Jefatura de Minas, en el preciso e improrrogable plazo de diez días el papel de reintegro correspondiente a los derechos de Título de propiedad y a los llamados de pertenencias, según las demarcadas a cada uno de ellos, previniendo a dichos interesados, que de no verificarlo en dicho plazo se declararán nulos, fenecidos y sin curso los expedientes respectivos y franco y registrable el terreno demarcado.

Número 2.166

Número del expediente	Nombre de la Mina	Término Municipal	Interesado	Representante	Clase del Mineral	Pertenencias	Papel de reintegro correspondiente: Por Título Ley 5 Agosto 1918 Pesetas	Por pertenencia Pesetas	TOTAL Pesetas
7 629	D.ª a San José	Espiel	D. Antonio Conrotte Barbero	No tiene	Hulla	55.593 m2	100 20	15 20	115 40
7 817	D.ª a Almadenes Oeste	Hinojosa del Duque	Suad. M.ª y M.ª de Peñarroya	D. Manuel Enríquez	Plomo	1.679 m2	100 20	15 20	115 40
7 878	D.ª Ampliación a Almadenes	idem	La misma	El mismo	idem	40.886 m2	100 20	15 20	115 40
7 879	D.ª a Almadenes Sur	idem	La misma	El mismo	idem	46.194 m2	100 20	15 20	115 40
7 984	Santa Isabel	Hornachuelos	D. Emilio Llera Spiroli	No tiene	Mica	23	100 20	72 70	172 90
8 029	D.ª a Bética Tercera	Hinojosa del Duque	Sociedad «La Bética Minera»	D. Enrique José Poole	Plomo	39.268 m2	100 20	15 20	115 40
8 030	D.ª a Bética Sexta	idem	La misma	El mismo	idem	21.424 m2	100 20	15 20	115 40
8 052	La Tercera	Belalcázar	D. Alfonso Sánchez Aparicio	No tiene	Hierro	20	100 20	20 20	120 40
8 066	La Primera	idem	El mismo	idem	idem	12	100 20	15 20	115 40
8 075	D.ª a Complemento	Montoro	Sociedad General de Minería	idem	Bismuto	30.000	100 20	15 20	115 40
8 145	D.ª a La Riojana	Villanueva de Rey	Suce. M.ª y M.ª de Peñarroya	D. Manuel Enríquez	Hulla	181.750 m2	100 20	19 20	119 40
8 300	Eloisa	Pozoblanco	D. Juan Romero López	No tiene	Plomo	60	100 20	150 20	250 40
8 336	Inesperada	Castro del Río	Manuel Ruiz Díaz	idem	Níquel	20	100 20	60 20	160 40
8 389	D.ª a Virgen del Carmen	Baena y Peñarroya Pueblonuevo	Compañía Carbonífera Española	idem	Hulla	185.029 m2	100 20	19 20	119 40
8 390	D.ª a Santiago 2.º	Baena	La misma	idem	idem	22.000 m2	100 20	15 20	115 40

Continuará

Ministerio de Cultura 2024